

# EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA  
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Un año . . . . . 5 Pesetas  
Semestre . . . . . 2.75  
Trimestre . . . . . 1.50

**Pago adelantado**  
Anuncios a precios convencionales.  
Comunicados a 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

**PUBLÍCASE**

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente a cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de ONCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

## Sección doctrinal

### INSISTIMOS

La persuasión de conseguir la derogación del artículo 3.º del Reglamento de 11 de diciembre último, que tan injustamente nos posterga á los Maestros de Escuelas mixtas é incompletas de niños, nos mueve á escribir estas mal redactadas líneas. Ya hemos hablado del asunto en otra ocasión, y hoy, con más confianza de obtener éxito, insistimos en lo mismo.

Ese artículo no puede dejarse seguir en la forma que está; porque su disposición es ilegal, es injusta y lesiona derechos meritoriamente adquiridos. No cesaremos de pedir su modificación hasta conseguirla, y confiamos obtener resultado satisfactorio. Decimos esto, porque hasta en los centros oficiales se han convencido de su ilegalidad, según se ve en el Plan de arreglo para las escuelas normales, que se trae en estudio. En uno de los últimos artículos del dictámen ó informe de la Sección primera del Consejo se dice: *En adelante, para las Escuelas mixtas, se nombrará Maestro ó Maestra sin preferencia alguna de éstas respecto de aquéllas, atendiéndose tan sólo á los méritos y servicios respectivos.*

Esto es lo que nosotros hemos pedido; esto es lo que pedimos, y esto es lo que debiera haberse dispuesto en el artículo que tanto comentamos. Verdad es que en el citado «dictámen» se deja á elección de los Ayuntamientos y Juntas locales de los pueblos donde haya Escuelas mixtas, si ha de ser Maestro ó Maestra, después de formar el oportuno expediente; mas si suceden muchos casos como los ocurridos allá en la provincia de Soria, obtendremos mayor ventaja; y sinó véase lo siguiente: «*El Avisador Numantino*, de Soria, publica un comunicado firmado por treinta y siete padres de familia, de Molinos de Duero protestando del nombramiento de Maestra para la Escuela mixta del referido pueblo, por haber visto, por experiencia propia, que á las Maestras anteriores no han tenido los niños el respeto que á los Maestros, resultando la educación deficiente é ineficaz.»

El Alcalde de Valdeprado (Soria), la Junta local, el Ayuntamiento y todo el vecindario dirigen una instancia al Sr. Ministro de Fomento, encareciendo los muchos perjuicios que producen los nombramientos de Maestras para las Escuelas mixtas; el poco respeto que les tienen los niños; la deficiencia que se nota en la enseñanza».....

Tomamos estos datos de *El Magisterio Español*, y no los reproducimos pretendiendo ofender á las Maestras, con quienes nos unen lazos de compañerismo, ni buscando un punto de apoyo para que en lo sucesivo seamos nosotros preferidos, como lo han sido ellas á nosotros. No; nuestro deseo es la igualdad, por ser lo más lógico y lo más razonable.

Visto que en el Consejo de Instrucción pública reconocen la necesidad de lo que pedimos (según se ve por lo que dejamos apuntado) y que en el Ministerio estarán convencidos de lo mismo, insistimos en pedir al Sr. Ministro de Fomento la reforma del artículo 3.º del Reglamento de 11 de diciembre de 1896, en el sentido que está expuesto en el Plan que se discute para las Escuelas Normales.

Terminamos rogando nuevamente á nuestros

compañeros que nos ayuden en lo que les sea posible, á fin de conseguir lo que pedimos; pues una vez conseguido, para todos será el beneficio.

MIGUEL PASCUAL Y PASCUAL.

Almurfe, junio de 1897.

## UNA GRACIA INJUSTA

Que el vigente Reglamento de provisión de Escuelas se ha hecho sólo para los Maestros de 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase, no hay que dudarle; como si la mayoría de las escuelas de España no estuvieran comprendidas en la 1.<sup>a</sup> clase.

Cuanto más leemos y releemos el malhadado Reglamento, más se entristece nuestro ánimo al pensar que al paso que caminamos, los pueblos pequeños (menores de mil almas) se quedan casi huérfanos de protección, y los maestros que las desempeñan, en el más completo desamparo.

Se conoce que el legislador y sus inspiradores no han pisado jamás los umbrales de una escuela de aldea, ni saben los martirios que sufre el pobre mentor de la infancia en los pueblos de corto vecindario.

De una plumada se nos ha quitado el concurso de traslación, único recurso que hallaba el Maestro que por circunstancias especiales tenía que trasladarse á otra escuela de igual clase y sueldo, dejándonos sólo una puerta abierta, *el concurso único*.

Y como si esto les pareciera mucho, recientemente se ha autorizado, con preferencia y todo, á los Maestros de escuelas de 2.<sup>a</sup> clase para solicitar las de primera.

No es nuestro ánimo molestar en lo más mínimo á los favorecidos, porque ellos no tienen la culpa de que se les haya concedido lo que pedían, sino poner de manifiesto lo injusto de esta disposición, los perjuicios que causa, las aspiraciones que mata.

Los Maestros de escuelas de 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase tienen el traslado y ascenso. Sólo para los Maestros de 1.<sup>a</sup> clase, se ha hecho esta excepción, condenándonos á vivir siempre en el pueblo donde hemos alcanzado el exorbitante sueldo de 625 pesetas, tarde y mal pagadas.

¿Para qué esa preferencia de oposiciones aprobadas? ¡Música celestial! Han dado entrada á los Maestros de 2.<sup>a</sup> para las escuelas de 1.<sup>a</sup>, y nos han dejado á la luna de Valencia, como vamos á demostrar.

Puede citarse el caso de que un Maestro con escuela de 825 pesetas, que lleva dos ó tres años de servicios y le pagan mal, solicita otra de 625 pesetas donde se cobra bien, mientras que otro concursante que lleva veinte años de servicios, y de ellos doce en escuela completa, que estuvo en las mismas oposiciones que el otro el cual se llevó la plaza..... acaso por influencia, y claro es, aquél se le antepone por segunda vez y le deja plantado.

¿Dónde está aquí la justicia?

No habría aspirantes de esa clase si dijera el Reglamento: Al Maestro que descienda de una clase á la inferior inmediata se le contará el sueldo de ésta para todos los efectos de su carrera, inclusa la jubilación.

A nosotros se nos ha negado lo que en justicia pedíamos—que los Maestros que tuviesen oposiciones aprobadas y desempeñaran escuelas de 625 pesetas pudiesen aspirar por concurso á las de 825—y á ellos se les concede lo que á nosotros perjudica. Así se legisla en España:

«Todo para los unos; nada para los otros.»

Tampoco nos parece bien que se hayan englobado en la primera clase todas las escuelas de 125 á 625 pesetas, pues debieran haberse hecho siquiera dos categorías, la primera hasta 500 pesetas, á las que podría llamarse de *entrada*, y la segunda desde este sueldo á 625, denominada de ascenso.

En resumen, que los Maestros de 1.<sup>a</sup> clase estamos cohibidos por todos lados.

Por un lado la preferencia de las Maestras á las escuelas de ambos sexos; por otro los Maestros de escuelas de oposición, y por otro la irregularidad en los pagos, mal que á todos aqueja, pero más especialmente á los de pueblos pequeños...

E. DELGADO.

## LA REFORMA DE LAS ESCUELAS NORMALES

EN EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Como anunciamos en el número anterior, el día 15 se reunió el Consejo para aprobar definitivamente el dictamen de la mayoría. Se presentaron votos particulares por los señores siguientes: Sardá, Vincenti, Nieto, España, Serrano Díez, Lafuente y Vela, y Sardá y Garagarza. Este último tiene por objeto pedir que continúe cual hoy se halla organizado el Museo pedagógico, y dice así:

«Los Consejeros que subscriben, en vista de la proposición aprobada en la sesión última, sobre el Museo Pedagógico Nacional, tienen el honor de presentar al dictamen de la mayoría, referente á la reforma de las Escuelas Normales, el voto particular siguiente:

El Museo Pedagógico creado por Real decreto de 6 de mayo de 1882, á pesar de la escasa consignación que siempre ha disfrutado, se ha desarrollado de un modo extraordinario, llegando á tener modelos de casi todo el mobiliario escolar del mundo y un material científico y una biblioteca que responden perfectamente al elevado pensamiento que presidió á su creación.

Por eso en 1894 el Gobierno, apreciando los beneficios que realizaba, quiso extenderlos, y los extendió á todas las enseñanzas, y de Museo de Instrucción primaria que era al principio, se convirtió en Museo Pedagógico Nacional, comprensivo de todas las enseñanzas. Lo que este Museo debe ser, lo dicen claramente el espíritu y la letra del citado Real decreto. No ha de ser, seguramente, un *almacén* para *conservar* objetos, en cuyo caso bastaría que tuviese un solo empleado administrativo; sino un centro vivo, con múltiples funciones, que piden órganos técnicos facultativos consagrados por entero á su obra. Es ésta esencialmente pedagógica, pero distinta de la que hoy realizan en España las Escuelas Normales. Para convencerse de ello, basta considerar los ejercicios de oposición que

el legislador exigió al personal facultativo, tanto en lo que se refiere al material de enseñanza, á la construcción y mobiliario escolares, á la bibliografía pedagógica, á la organización escolar comparada, como al uso y dominio de dos y tres lenguas vivas: prueba evidente de que el Museo debe ser un *centro técnico de información*, para servir á la cultura pedagógica del país, exigiendo á su personal las condiciones necesarias para que pueda enterarse directamente de los progresos realizados en otros países. ¿Se piden estas condiciones al personal de las Escuelas Normales? Seguramente que no. El legislador entendió que la función era nueva aquí, y legítimamente, con razón fundadísima, no pidió más título para aspirar á ella, que mostrar que se tenían tales condiciones en pública oposición, á la cual, por consiguiente, pudieron presentarse cuantas personas, fueran ó no maestros, se sintieran con ánimo para realizarla.

Gracias á la organización indicada, el Gobierno, el profesorado, las corporaciones y el público en general, tienen hoy el museo donde acudir para enterarse de los progresos pedagógicos que se realizan en otros países, el mejor material y mobiliario, de los mejores libros que se publican, de la legislación y la estadística comparada de la enseñanza, etc., etc.

La función esencial del Museo es, por tanto, muy otra que la de Escuela Normal. Esto sin tener en cuenta que el trabajo del Director y Profesores de la Escuela Normal, que tiene cada uno que explicar cuatro ó cinco asignaturas, es ya tan grande, que exige la consagración completa de toda su actividad, sin que les sea permitido distraerla en otros asuntos.

Para completar los anteriores raznamientos, véase á grandes rasgos la diversificación y enriquecimiento que la obra del Museo ha alcanzado y si se puede realizar en otras condiciones de organización que las que hoy tiene.

Comprende este centro;

1.º Colecciones de material de enseñanza de todos órdenes con una *sección circulante*, que se presta gratuitamente á los establecimientos docentes públicos y privados; de planos de construcciones escolares; de mobiliario escolar; de trabajos de alumnos; de bordados y labores femeninas, etc.

Aparte del trabajo que piden la adquisición inteligente y razonada del material y su ordenación y catalogación, y del que supone el préstamo de la *sección circulante*, el personal está diariamente á disposición del público para cuantos informes verbales y por escrito solicite, que son, unos y otros, numerosos.

Por la actividad y amor con que los empleados técnicos desempeñan su comisión, se han adquirido gratuitamente objetos de positiva importancia. Sirvan como ejemplo algunas valiosas colecciones, como la de modelos de trabajo manual de Suecia, la de aparatos de la Escuela Normal del Japón, las publicaciones, fotografías y mobiliario de la sección pedagógica de la Exposición Portuguesa de 1892 y otras.

2.º *Biblioteca pedagógica y de cultura general*, con una *sección circulante* de libros y revistas, que se prestan gratuitamente á domicilio. La biblioteca pedagógica es sin duda hoy la más

importante de nuestro país, tanto para consultar los escritores clásicos de esta ciencia, como para seguir el movimiento actual de la Pedagogía en todas las naciones. Abierta al público todos los días, se han servido en ella este curso más de diez mil libros, y en la *sección circulante* se han prestado más de dos mil volúmenes. Sólo con esto, más el servicio de adquisición, ordenación y catalogación, tendría suficiente labor el personal de que hoy dispone el Museo. A su influjo se debe el haber recibido también gratuitamente muchas publicaciones del extranjero, como las del Museo pedagógico de París, las del Bureau de Education de Washington, etc., y donativos como los de Namur (Bélgica), de los Sres. Wesmael y Charlier, que pasan de mil volúmenes y las de los señores De Vos y Decré (del Museo Pedagógico de Bruselas), que alcanzan la misma cifra.

3.º *Informes* sobre métodos, organización y legislación de la enseñanza en España y en el extranjero, mobiliario y construcciones escolares. Son frecuente los solicitados por corporaciones y particulares. En cuanto al gobierno, sirva de ejemplo el que dió el Museo, solicitado por la Dirección general de Instrucción pública, sobre la segunda enseñanza en todos los países, cuando se discutió aquella cuestión en el Consejo y fué publicado en el Boletín de Instrucción pública del Ministerio de Fomento.

4.º Cursos breves, ya de complemento de la cultura general, ya propiamente metodológica, que desde su fundación, en 1884, viene dando el personal facultativo del Museo. Sirva también de ejemplo el programa realizado en el curso actual:

- a) Historia de la civilización: una lección semanal, dada en los Museos de Madrid, y cinco excursiones complementarias á Segovia, Toledo, Alcalá, Guadalajara y el Escorial. Este curso ha sido frecuentado por más de cincuenta alumnos.
- b) Enseñanza de la Química: Diez lecciones prácticas, todas con experimentos.
- c) Enseñanza de la Física: Idem.
- d) Enseñanza de la Geología: Idem.
- e) Enseñanza de la Botánica.

Esto sin contar los cursos anteriores sobre Construcción y mobiliario escolar, metodología de la Geografía, Historia de España y otros, así como las conferencias sueltas, como la que explicó el exdirector de la Escuela Normal Central, D. Jacinto Sarrasi, sobre el ilustre pedagogo Luis Vives; la de doña Emilia Pardo Bazán, sobre los pedagogos del Renacimiento; las de los ex-ministros Sres. Moret y Canalejas, sobre Problemas de la educación nacional; la del ex-inspector general Sr. Fernández Jiménez, sobre el lenguaje, etc.

5.º La Dirección de las *colonias escolares* de vacaciones, que el Museo introdujo en España, y que ha seguido realizando anualmente con la espontánea protección de S. M. la Reina (á cuya generosidad debe también el Museo un rico Gabinete de Física) y la del Gobierno, corporaciones populares y particulares. A su ejemplo, se han organizado ya otras muchas colonias escolares en Granada, Oviedo, Santiago, Barcelona, Madrid, y otras poblaciones. El modo de llevarlas á cabo el Museo y las Memorias por él publica-

das sobre este asunto, merecieron extraordinarios elogios de Mr. Cottinet, organizador de las colonias escolares en Paris, cuyo informe puede verse en las Memorias y documentos de la Exposición de Paris de 1889.

6.º El *Gabinete de Antropología pedagógica*, para dar á conocer en qué consiste el estudio experimental del niño, base de los recientes estudios de Psicología y Pedagogía, y para comenzar algunos ensayos de esta índole. Tres cursos lleva ya funcionando.

7.º Las publicaciones de carácter pedagógico, que no son más por falta de recursos, ya sobre el estado de la enseñanza en el extranjero, ya sobre la enseñanza de la Botánica y de la Historia, y sobre la organización de las colonias escolares, etc., y también fotografías del mobiliario escolar para la propaganda.

Todo esto ha hecho que nuestro Museo sea muy conocido en Europa y América, donde por él se sabe que no estamos completamente divorciados del movimiento progresivo de la Pedagogía moderna. Por lo mismo, no puede pretenderse que las funciones, á grandes rasgos indicadas, se realicen activamente agregándolas á otro establecimiento que tiene ya de por sí una función especial y elevada. Todo lo contrario; lo que debe pedirse es el aumento de personal facultativo dentro de la misma organización que le ha dado tanta vida, la cual, si ha producido excelentes resultados, las más vulgares consideraciones de prudencia aconsejan que no se modifique exponiéndose á un fracaso casi seguro. En su virtud, informamos en sentido negativo la proposición al principio mencionada, para que el Museo Pedagógico Nacional continúe formando un centro independiente con la organización que hoy le rige.

FAUSTO GARAGARZA.—AGUSTÍN SARDÁ.»

\*  
\* \*

En los votos particulares de los señores Vincenti y Nieto, que comprenden toda la reforma, se pide igualmente que se mantenga la organización actual del Museo.

## REFORMA DE LAS ESCUELAS NORMALES

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### (Conclusión)

7.ª Otra tercera parte de las plazas numerarias de las Escuelas Normales se proveerá por concurso de antigüedad entre los actuales Profesores y Profesoras que tengan su cargo en propiedad, mediante informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

8.ª Los más antiguos de los actuales Profesores y Profesoras interinos de cada Escuela, ocuparán provisionalmente las plazas que no resu ten provistas en propiedad por los medios indicados en las disposiciones 2.ª y 7.ª hasta que el Ministro de Fomento, por virtud de autorización legislativa, obtenida con la posible urgencia, convoque á la mayor brevedad: Primero. Un concurso de mérito para proveer en propiedad dos plazas en cada una de las Escuelas Normales Centrales y una en cada una de las provincias, entre los citados Profesores y Profesoras interinos que cuenten, quince años los Maestros ó diez las Maestras como tales interinos, bastando diez en aquellos, si tienen obra aprobada por el Consejo ó título de Licenciado en alguna Facultad, y pudiendo también, unos y otros, aspirar á dichas

plazas si, además de llevar cinco años de servicios en sus actuales puestos, han desempeñado Escuelas públicas en propiedad y por oposición, ó han sido aprobados en oposiciones á las plazas de Maestros primeros, segundos ó terceros de las Escuelas Normales. Y segundo: Otro concurso, también de mérito, para proveer, asimismo en propiedad, las plazas que no resulten provistas en el concurso precedente, llamando á él á los Maestros y Maestras que acrediten diez años de servicios en Escuela pública, obtenida por oposición y dotada con 2 000 ó más pesetas.

9.ª En los dos concursos sucesivos de que habla la disposición anterior, y para cuya resolución se oirá á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se tendrán en cuenta los cargos ejercidos, los servicios prestados á la enseñanza, la antigüedad y categoría de cada aspirante, las oposiciones aprobadas, los títulos académicos y las obras publicadas; aplicando al efecto, en cuanto sea posible, las disposiciones vigentes para los concursos á cátedras y categorías de Universidades é Institutos, pero exigiendo siempre como indispensable la posesión del título normal.

10. Las plazas que queden sin proveer por estos medios, y las vacantes sucesivas, se proveerán dentro de cada Escuela Normal, una por oposición entre Maestros y Maestros Normales, otra por concurso de antigüedad entre los Profesores propietarios, y otra por concurso de mérito entre los Maestros y Maestras de Escuela pública que reúnan las condiciones indicadas.

11. Los Profesores propietarios jubilados sin pensión podrán volver al Profesorado Normal en plazas iguales á las que tenían en el momento de su jubilación. A este fin se les admitirá en el concurso que se abra, conforme á la disposición 7.ª, para proveer las plazas asignadas á los propietarios en activo servicio.

12. El concurso de que trata la disposición 7.ª se anunciará dentro del mes siguiente á la publicación de este decreto, dando treinta días de plazo para la presentación de solicitudes, y se resolverá después por el Ministerio de Fomento, previa propuesta razonada de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, que al efecto aplicará en lo posible las reglas vigentes para los concursos de cátedras y categorías.

13. La distribución por terceras partes de las plazas que han de proveerse con arreglo á las disposiciones 2.ª y 7.ª, se hará hasta donde sea factible con la debida proporcionalidad dentro de cada clase de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, que para este efecto formarán tres grupos distintos en las de cada sexo, comprendiéndose en el primero las de Madrid, en el segundo las de capitales de distritos universitarios, y en el tercero las demás.

Esta misma clasificación se tendrá en cuenta para adjudicar á los citados Profesores y Profesoras interinos las plazas á que se refiere la disposición 8.ª

14. Los Profesores y Profesoras auxiliares nombrados por concurso para las Escuelas Normales, con quince años los Profesores y con diez las Profesoras, y que antes desempeñaron por oposición alguna Regencia ó Escuela pública, serán desde luego declarados Profesores ó Profesoras supernumerarios del mismo Centro donde están sirviendo, con todos los derechos que este decreto concede á los de su clase, pudiendo concurrir con los interinos á los concursos que se anuncien para los de esta categoría.

15. Las plazas de supernumerarios de las Escuelas Normales de uno y otro sexo, se proveerán por concurso entre los actuales Profesores y Profesoras interinos que lleven cinco años ó más de buenos servicios debidamente comprobados, á condición de que para la tal provisión se obtenga la correspondiente autorización legislativa de que habla la disposición 8.ª, y no pudiendo los supernumerarios así nombrados pasar á numerarios á no someterse como cualquiera otro Maestro normal á las pruebas de la oposición.

16. Los actuales Maestros primeros, segundos y terceros de las Escuelas Normales que ingresaron en ellas por oposición, conservarán todos los derechos que mediante éstas se les concedieron, y en su virtud tendrán preferencia para el cargo de Directores. También conservarán sus derechos las Directoras de las Escuelas Normales de Maestras que hubieren obtenido por oposición el cargo que en la actualidad desempeñan.

17. Mientras no haya en el presupuesto las partidas correspondientes para atender á los gastos de la nueva organización de las Escuelas Normales, los Profesores y Profesoras de éstas continuarán con sus actuales suel-

dos, y los numerarios y supernumerarios que tengan aptitud para ello, se encargarán gratuitamente de las asignaturas de Francés ó Inglés, Música y Dibujo, y este servicio se les computará como mérito en su carrera.

18. Las plazas de Profesores de Escuelas Normales que quedaren sin cubrir en la forma prevista por las disposiciones anteriores, y las que en lo sucesivo vacaren, se proveerán conforme á las reglas ordinarias que se establecen en el artículo 10 de este Decreto.

19. Para facilitar la ejecución de todas estas disposiciones relativas á la provisión de las plazas de las Escuelas Normales, se formarán desde luego por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, los escalafones de los actuales Profesores y Profesoras de aquéllas, tanto propietarios como interinos y auxiliares, fijando el orden de su respectiva antigüedad en cada una de estas clases.

20. Los Profesores y Profesoras interinos y auxiliares que no se hallen comprendidos en las disposiciones 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, y 13.<sup>a</sup>, no tendrán derecho alguno á ingresar como propietarios en el Profesorado Normal, á no ser mediante oposición; pero los que antes de ser interinos ó auxiliares desempeñasen en propiedad y por oposición alguna Escuela primaria, serán colocados preferentemente en otra de sueldo y categoría inmediatamente superior, ó cuando menos, igual á la que tuvieron, así como los que no fueron de oposición serán colocados preferentemente en Escuelas con el sueldo máximo entre las de categoría de no oposición.

21. Los Profesores y Profesoras Normales que disfrutasen reglamentariamente sueldos superiores al que para los de su clase establece el presente Decreto, lo conservarán mientras permanezcan en sus actuales puestos y no lleguen á alcanzar otro mayor, pero si el sueldo superior de que gozan hubiese sido otorgado voluntariamente por las Diputaciones respectivas, podrán éstas reducirle al tipo legal.

22. Los actuales Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales que lo sean en propiedad, disfrutará, además de su sueldo de entrada, los quinquenios de 500 pesetas que les correspondan como Profesores de enseñanzas profesionales. También tendrán derecho á esos quinquenios los que ingresen en el Profesorado numérico de dichas Escuelas, conforme á las prescripciones de este decreto.

23. Los que hayan obtenido títulos de Maestro ó Maestra normal, superior ó elemental, ó certificados de aptitud, conforme á la legislación anterior, conservarán todos los derechos que aquellos le conferían; no obstante lo cual, los antiguos Maestros normales podrán completar sus estudios conforme al nuevo plan, y los superiores podrán igualmente cangear su antiguo título por el nuevo de Maestros de primera enseñanza. Para obtener este título, los Maestros elementales necesitarán cursar un año más de estudios y sujetarse á las pruebas correspondientes.

24. Los alumnos oficiales y de enseñanza libre se sujetarán íntegramente en su carrera á las prescripciones de este decreto. Los que la tuviesen ya comenzada, se atemperarán también en lo posible al nuevo plan, pero sin que se les aumenten los años de duración en los estudios.

25. Las Diputaciones provinciales podrán conservar ó establecer en las Escuelas Normales respectivas los estudios del grado normal, conforme á las prescripciones de este decreto, siempre que se organicen exactamente como en las Escuelas Centrales de Madrid, con el mismo número de Profesores y empleados nombrados del propio modo y dotados con los mismos sueldos, y con un presupuesto igual, cuyo importe ingresará en el Tesoro para que todos aquellos reciban directamente sus haberes del Estado. Dicho período ó grado no podrá comenzar á funcionar hasta que se cumplan las condiciones mencionadas y se obtenga la competente autorización del Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

26. Atendiendo á los orígenes y actual organización de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Huesca, serán respetados todos sus derechos en la reforma proyectada.

27. Se procederá, mediante informe del Consejo, á la reorganización de las Escuelas primarias, partiendo de la base de mejorar la enseñanza, perfeccionar sus procedimientos, dotarlas de locales adecuados y de medios materiales suficientes, aumentar los sueldos de Maestros y Maestras, incorporar en ellos las retribucio-

nes y establecer un sistema de dotación en que, además de la diferencia de categoría ó consideración entre las Escuelas, se tenga en cuenta la antigüedad de los funcionarios, otorgándoles un aumento gradual en sus haberes sin necesidad de cambiar de escuela.

28. También se reorganizará en debida forma la inspección de primera enseñanza, dándole un carácter principalmente técnico y rodeándola de las condiciones y garantías indispensables para el buen desempeño de su cometido.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

El Museo de Instrucción primaria, creado por Real decreto de 6 de mayo de 1892, queda desde esta fecha incorporado á la Escuela Normal Central de Maestros y correrá á cargo de un Profesor de la misma auxiliado por uno de los supernumerarios.

Al citado Profesor se le asignarán 500 pesetas de gratificación y se reservarán 1.000 pesetas anuales para la adquisición de material. El resto de la consignación de personal y material que actualmente tiene el Museo en los presupuestos generales, se aplicará al aumento que produzcan las nuevas plantillas en los presupuestos de ambas Normales Centrales; y el sobrante, si lo hubiere, será baja por economía en los gastos de este departamento.

Se crearán en todas las Escuelas Normales Museos Pedagógicos con modelos reducidos de objetos de menaje y mobiliario escolar.

### Sección Oficial

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Instrucción pública.—Circulares.

Como á pesar de las repetidas circulares de este Gobierno, las Juntas locales de enseñanza de los pueblos que se anotan, no han devuelto cumplimentados los interrogatorios de las mismas, he dispuesto conminar con la multa de 17'50 pesetas á cada uno de los individuos de las mismas, si hasta el día 30 del actual no han cumplimentado este servicio; en la inteligencia de que el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes se harán efectivas, bajo la responsabilidad de los Sres. Alcaldes.

Zaragoza 16 de Junio de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

##### Pueblos que se citan.

Aladrén, Alberite, Alborge, Alfamén, Alpartir, Anento, Atea, Ateca, Azuara, Belchite, Bulbente, Calatayud, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera, Cetina, Clares, Codo, Cuarte, Daroca, Escatrón, Fayos (Los), Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Gallur, Godojos, Illueca, Lagata, Lecina, Litago, Mara, Mezalocha, Monterde, Morata de Jalón, Morés, Muel, Nombrevilla, Pardos, Pedrola, Pedrosas (Las), Peñafort, Pintano, Plasencia de Jalón, Plenas, Pozuelo (El), Purroy, Rodén, Sos, Tabuenca, Tauste, Tierga, Trasmoz, Undués de Lerda, Valdehorna, Vilueña (La), Villar de los Navarros, Villarreal, Vistabella.

El Inspector de primera enseñanza, en 12 del actual, me comunica el oficio y lista que sigue:

«Seis meses próximamente han transcurrido desde que esta Inspección remitió á los Maestros y Maestras de la provincia los interrogatorios que para la formación de la Estadística general de Instrucción pública, correspondiente al decenio de 1886 á 1895, debieron contestar en todo el mes de Enero.

En el *Boletín Oficial* del 20 de Febrero último reclamó V. S. el envío de los mismos á los que habían sido morosos; y en el del 24 de Marzo, les conminó V. S. con exigir á los que no obedeciesen, la responsabilidad correspondiente, si en el término de ocho días no los devolvían contestados.

Estamos en junio y la Inspección se ve imposibilitada de ejecutar los trabajos que le están encomendados y de remitir á la general los documentos que le corresponden por no haber cumplido varios Maestros lo que en dichas fechas se les ordenó.

En vista de ello recorro de nuevo á V. S. por si tiene á bien exigir el cumplimiento de este servicio, conminándoles por última vez, para que en el plazo de diez días verifiquen la remisión de los interrogatorios á esta Inspección,

Al efecto acompaño á las superiores manos de V. S. la relación de los pueblos y clases de Escuelas que se hallan en descubierto.

No terminaré sin rogar á V. S. encargue á los Alcaldes de los mismos pueblos enteren á los Maestros de la orden en que sirva hacer la reclamación.

V. S., sin embargo, resolverá lo que estime conveniente.»

*Lista de los pueblos y Escuelas de donde falta remisión de interrogatorios.*

Acered.—Niños.  
Alhama de Aragón.—Niñas.  
Almochuel.—Ambos sexos.  
Bordalba.—Niños y niñas.  
Cadrete.—Niños.  
Calatayud, Hospicio.—Niños p<sup>á</sup>rvidos.  
Idem Torres, barrio.—Niños.  
Cerveruela.—Ambos sexos.  
Codo.—Niños y niñas.  
Farlete.—Idem.  
Jaulín.—Ambos sexos.  
Lagata.—Idem.  
La Vilueña.—Idem.  
Leciñena.—Niños.  
Lobera.—Niños y niñas.  
Luesma.—Ambos sexos.  
Monegrillo.—Niñas.  
Morés.—Idem.  
Pedrola.—Una de niñas.  
Pintano.—Ambos sexos.  
Pozuelo (El).—Niños y niñas.  
Purroy.—Ambos sexos.  
Purujosa.—Niñas.  
Talamantes.—Ambos sexos.  
Tarazona.—Una de niñas.  
Tierga.—Niños.  
Torrellas.—Niños y niñas.  
Tosos.—Niños.  
Trasobares.—Idem.  
Vistabella.—Niños y niñas.

En su virtud, he dispuesto que los Maestros y Maestras comprendidas en la precedente lista, queden incurso en la multa de 15 pesetas si hasta el día 30 no han cumplido el servicio que se les interesa; encargando á los Sres. Alcaldes notifiquen esta circular á los Maestros á quienes se refiere, y á la Inspección me dé cuenta al siguiente día de los que se hallen en descubierto para exigirles la responsabilidad indicada.

Zaragoza 16 de junio de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## Noticias y comentarios

**Oposiciones.**—Calificaciones del ejercicio escrito en las oposiciones á escuelas de 2.000 ó más pesetas:

*Escuelas superiores de niños.*—D. Jenaro Calatayud, 361 puntos; D. Adolfo Pérez, 393; D. Eladio Rodríguez, 308; D. Emilio Hernández, 298; D. Ramón Almudí, 341; don Guillermo Fatás, 337; D. Hermenegildo González, 155.

*Escuelas elementales de niños.*—D. Feliciano Catalán, 133; D. Gabriel Ramos, 140; D. Martín Noguera, 187; D. Melitón Jiménez, 237; D. Eugenio Calvo, 112; don Emilio Roquero, 119.

*Escuelas elementales de niñas.*—D.<sup>a</sup> Concepción Fano, 284; D.<sup>a</sup> Cesárea Martínez, 198; D.<sup>a</sup> Amalía Navarro, 270; D.<sup>a</sup> Esperanza Alvarez, 457; D.<sup>a</sup> Margarita Morales, 322; D.<sup>a</sup> Carolina Gustavino, 230; D.<sup>a</sup> Ildefonsa Campo, 164; D.<sup>a</sup> Isabel Alonso, 163.

*Escuelas de p<sup>á</sup>rvidos.*—D.<sup>a</sup> Trinidad Vallejo, 208; doña Felisa Candado, 265; D.<sup>a</sup> Vicenta Simó, 203; D.<sup>a</sup> Tomasa Díaz, 247; D.<sup>a</sup> Zaguea González, 130; D.<sup>a</sup> Aurora Mirret, 249.

\* \*

El viernes último comenzó el ejercicio oral de las

oposiciones á escuelas superiores de niños, actuando los señores Martí, Tabar y Mancho, que obtuvieron respectivamente 93, 90 y 87 puntos.

Es de advertir que por fallecimiento del vocal de este tribunal D. Agustín Salmerón se descontarán á los opositores números del 1 al 40, ambos inclusive, los puntos con que los calificara el finado, que se retiró enfermo del tribunal y no ha tomado parte en la calificación de los cuatro últimos opositores, señores Hernández, Almudí, Fatás y González.

**Las Escuelas Normales.**—Según anuncian los periódicos de Madrid, —dice nuestro querido colega *El Magisterio Cordobés*— hoy martes debe terminar en el Consejo de Instrucción pública la tan lata discusión del proyecto de reforma de Escuelas Normales, leyéndose todo el dictámen del Pleno y tres votos particulares de los señores Nieto, Bergamín y Sardá. Tanto el proyecto como el dictámen acreditan la falta de un criterio netamente racional y pedagógico. Dos móviles principales debieron informar los propósitos del Gobierno y del Consejo al tratar de este problema; el mejorar la ilustración general del Magisterio y el especializar y dar condiciones técnicas á la enseñanza profesional. Se sabe ya por una larguísima experiencia que en tres años de carrera no se podían estudiar las asignaturas del grado superior: pues el Gobierno y el Consejo aumentan las asignaturas y dejan los mismos tres años de estudio: un absurdo. El Consejo ha hablado mucho de prácticas de la enseñanza, que debe ser lo esencial para dotar de aptitud profesional á los Maestros, y á lo último ha resuelto que se organicen las prácticas por el mismo procedimiento antiguo, tan hartamente desacreditado. No se han discutido con verdadero calor más que las disposiciones transitorias, que son las que envuelven intereses particulares: lo que por lo visto importa más es, no la cultura de los futuros Maestros, sino si deben ser propietarios ó no los actuales interinos. ¡Cosas de estos tiempos!

**Noticia útil.**—Un profesor francés, que reside en una ciudad próxima á nuestra frontera, desea enviar á Madrid á un hijo suyo á casa de una familia respetable, y él en cambio recibiría en la suya á un joven de esa familia, con el fin de que cada uno se ejercitara en la lengua del respectivo país.

Dicho profesor recibiría igualmente en su casa, durante las vacaciones, otros jóvenes que quisieran también aprender la lengua francesa, á los que tendría por un precio razonable. Las personas á quienes pudiera convenir alguna de las dos proposiciones, pueden dirigirse al Sr. D. Agustín Sardá, profesor en la Escuela Normal Central de Maestros.

**E. P. D.**—Después de larga y penosa enfermedad, soportada con admirable resignación cristiana, ha fallecido la celosa é ilustrada maestra de Quinto doña Francisca Alvarez Terrén, dejando sumidos en el mayor desconsuelo á su buena madre y hermanos, que hace año y medio vieron morir á otra hermana de la finada, joven como ella y también Maestra de escuela obtenida en brillantes oposiciones.

Reciban nuestro sentido pésame.

\* \*

El día 12 del actual subió á la gloria el niño Julio César Simón y González, de dos años de edad, hijo de la señora maestra de Las Pedrosas D.<sup>a</sup> Catalina González y de nuestro apreciable comprofesor D. Juan B. Simón, á quienes acompañamos en el sentimiento que les ha producido tan sensible pérdida.

**Relación.**—Creemos de interés para algunos de nuestros compañeros la relación publicada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en el *Boletín Oficial* de la misma, y por eso la reproducimos en el presente número.

**Interina.**—Con este carácter ha sido nombrada por el Rectorado y se ha posesionado ya de la escuela

elemental de niñas de Quinto D.<sup>a</sup> Raimunda Castellano.



**Junta provincial.**—Tampoco celebró sesión anteayer esta corporación por falta de número.



**Exámenes.**—Con la brillantez de costumbre, á juzgar por las noticias de los diarios locales y por las manifestaciones públicamente hechas por los individuos de la Junta local, se han celebrado los exámenes generales en las escuelas municipales de esta ciudad.

Se observa que cada año asiste más público á estos actos.



**Primera misa.**—El día 19 del corriente celebró su primera misa en la iglesia parroquial de San Miguel de esta ciudad el ilustrado y virtuoso presbítero D. Guillermo Legaz y Gerez, familiar del ilustrísimo señor Obispo de Huesca, asistiendo al acto numeroso y distinguido concurso y pronunciando elocuente oración sagrada D. José María Bregante, Beneficiado del Pilar.

Agradecemos al nuevo sacerdote la atenta invitación que se dignó dirigirnos y le deseamos frutos opimos en el ejercicio de su elevado ministerio.



**Eliminada.**—Lo ha sido del concurso pendiente la escuela incompleta de niños de Parras de Martín (Teruel), dotada con 350 pesetas, para la cual había sido propuesto D. Angel E. Martín.



**Premios.**—Llegada la época de premios, participa el propietario de esta revista á su numerosa clientela que encontrarán en ella, como todos los años, un completo surtido de objetos á precios sumamente económicos, sirviendo cuantos pedidos se hagan con la puntualidad acostumbrada.

Véase el anuncio inserto en la sección correspondiente.

## Remitido

Sr. Director de EL MAGISTERIO ARAGONÉS.

Muy señor mío: He de merecer de usted se digne insertar las siguientes líneas en su apreciable periódico, quedándose por ello agradecido su afmo. s. s. q. b. s. m.

MARIANO GUTIÉRREZ.

Compañeros:

Con sorpresa he leído en el núm 2091 de EL MAGISTERIO ARAGONÉS la queja que de mi ha dado el Sr. Alcalde de esta villa á la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, sobre motivos que puedan alterar el orden público por causa mía.

En vista de ello me veo en la necesidad de tomar la pluma para aclarar el asunto, con el objeto de dejar mi dignidad profesional y mi buen nombre adquiridos en cuantos pueblos he desempeñado el cargo de Maestro, en lugar correspondiente.

Empiezo por protestar queja tan infundada, haciendo constar que no soy político ni estoy afiliado á partido alguno; por lo que mal puedo ocuparme en asuntos que puedan alterar el orden público por causa mía, debiendo también manifestar en mi defensa que, tanto en las varias localidades donde he ejercido el Magisterio como en esta no he sido recomendado por ninguna clase de autoridades por tal concepto ni por otros que pudieran denigrar mi dignidad, solamente me ocupo en el cumplimiento de mi deber, y pensando en el percibo de mis haberes para dar el sustento á mi familia.

Igualmente hago constar que, en cuantos exámenes se han celebrado en esta Escuela de mi cargo, en todos ellos las autoridades y el público han quedado satisfechos de la buena educación é instrucción de la niñez.

Por lo que dejo dicho vereis queridos compañeros carece de fundamento la queja de referencia, debiendo manifestaros que, en mi concepto, el objeto de ella habrá sido la cuestión de pagos, pues otras causas no existen.

En esta localidad se adeudan á la primera enseñanza varias cantidades y como no alcanza el 16 por 100 de las contribuciones para cubrir el total de las atenciones de la misma y la diferencia que existe debe ingresarla este Municipio, y no habiendo ingresado éste ni un céntimo á contar desde el año 1894 95 hasta la fecha, se dirigió una instancia á la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, suscripta por varios padres de familia y el dicente, en súplica de que por dicha superioridad, se diese orden á este Municipio para que hiciera el ingreso, y además una comunicación que dirigí á esta Junta local, pintándole mi triste situación por la falta del percibo de mis haberes, pues todavía no he recibido cantidad alguna.

Estas son las causas que hay respecto á los motivos que se me imputan, mientras uno no reclama todo va bueno, entonces el maestro es muy educado, decente, cortés y un modelo de paciencia, y cuando gestiona para cobrar lo que real y justamente le pertenece, ya adquiere otro calificativo, grangeándose muchas enemistades, siendo víctima de...

Con lo ya expresado, creo haber manifestado suficiente para que si alguno de mis estimados compañeros ha formado un juicio nada satisfactorio de mi persona, desista de él y en su consecuencia fácil le será solucionar la razón.

Por último, compañeros, os suplico me tengais como un ciudadano pacífico, moral y amante del orden, como real y efectivamente lo soy.

Con este motivo tiene el gusto de saludaros vuestro amigo y compañero,

MARIANO GUTIÉRREZ.

Los Fayos 19 de junio de 1897.

# LA ESCOLAR

LIBRERÍA DE ANDRES URIARTE

D JAIME I, 54--ZARAGOZA

## Á LOS SRES. MAESTROS

Inmenso surtido en libros morales é instructivos de los mejores autores conocidos en Biblioteca de la niñez, desde cinco céntimos uno á cinco pesetas ejemplar. Idem de misa con cubiertas al cromo y preciosas encuadernaciones en piel marfil etc.

Gran surtido en diplomas de mérito y honor publicados por las acreditadas casas de Hernando, Bastinos y Palucie.

Medallas, todas las clases publicadas por la casa Calleja y lazos económicos para las mismas.

## OBJETOS PROPIOS PARA NIÑOS

Cajitas de lapiceros de colores, id. con lapices y porta-lapiz, canutos de metal con útiles de escritorio, gran surtido en porta-lapices y portaminas y diges para reloj, vades de hule, de cartón pintado y chinescos de cartón piedra, rompecabezas geográficos, albums de dibujo y pintura, modelos de dibujo y cajas de Geometría, completo surtido en estuches de escritorio, calcomanías y estampas.

## OBJETOS PROPIOS PARA NIÑAS

Un bonito surtido en rosarios, id. en frutitas, alfileros de hueso, palo rosa é imitación del mismo, dedales y porta-dedales, tijeras de bordar y de costura, almohadillas, cajitas para hu-chas y de mariscos. Preciosos neceses; gran surtido en albums de letras y dibujos para marcar, bordar, crochet y malla y estampas de todas clases en color y negro de puntilla, marfilina etc.

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## TENEDURIA

*Relación de los restos de intereses procedentes de inscripciones emitidas con arreglo á la ley de 16 de abril de 1895, que resultan á favor de los pueblos de esta provincia, y de los descubiertos que aparecen contra los mismos, con expresión de los nuevos remanentes, después de hechas las aplicaciones, según determina la Real orden de 31 de enero último.*

PUEBLOS	DESCUBIERTOS							Nuevos remanentes — Pesetas
	Restos de intereses resultantes	Pesas y medidas	1 por 100 de pagos municipales	Impuesto sobre sueldos	2 por 100 de Propios	Cédulas personales	Impuesto de consumos	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Aranda de Moncayo	6.852'03	»	»	307'57	»	»	1.524	5.020'46
Aguilón	1.924'34	13'25	22'64	140'65	»	»	597'50	1.150'30
Cerveruela	2.089'28	»	»	51'96	»	»	273'64	1.763'68
El Burgo	3.270'71	»	12'52	129	»	441	1.103'80	1.584'39
Contamina	1.498'10	»	3'97	46'75	»	»	219'64	1.227'74
Bubierca	220'37	»	»	»	»	»	220'37	»
Encinacorba	5.373'76	»	»	260'15	»	»	1.263'66	3.849'95
Luesma	8.447'39	»	111'10	55'77	»	150'50	493'42	7.636'60
Villafranca de Ebro	6.949'12	»	10'04	96	34'86	»	439'53	6.368'69
Alconchel	1.941'98	»	4'97	73'15	»	»	438'18	1.425'68
Alpartir	2.335'28	»	44'73	227'26	»	»	1.477'09	586'20
Ambel	1.049'99	»	16'92	41'30	»	»	340'83	650'94
Asín	856'90	»	17'69	44'25	»	191'50	527'98	75'48
Aladrén	3.525'77	»	6'65	35'85	»	»	176'14	3.307'13
Alagón	37.020'38	»	48'59	513'97	»	»	3.409'14	33.048'68
Belmonte	1.304'17	»	»	»	»	»	1.304'17	»
Bisimbre	109'54	»	»	»	»	»	109'54	»
Embid de la Ribera	1.118'85	»	»	53	»	»	739'67	396'18
Clarés	38.982'68	»	»	80'40	»	»	354'22	38.548'06
Las Cuerlas	3.229'63	»	8'76	35'35	»	»	185'94	2.999'58
Chodes	7.319'90	»	»	73'19	»	»	314'16	6.932'55
Bijuesca	1.337'34	»	38'11	116'38	»	»	1.043'13	139'02
Boquiñeni	4.313'59	58'13	12'04	102'34	»	»	510'73	3.630'35
Cariñena	35.247'34	»	23'83	589'66	»	»	3.386'91	31.246'94
Fréscano	3.015'80	»	4'74	97	»	»	444'31	2.469'75
Castejón de Alarba	6.491'54	»	»	46'50	196'16	»	371'41	5.877'47
El Frasno	6.911'51	28'13	24'12	215'51	»	»	1.541'24	5.102'51
Bulbuenta	2.012'57	»	6,22	113'71	»	»	942'16	950'48
Lechón	3.721'12	»	2'44	26'25	»	»	108'33	3.584'10
Jaraba	1.933'10	»	»	119'12	»	»	335'58	1.478'40
Luceni	104'94	»	»	»	»	»	104'94	»
Pleitas	931'07	»	»	15'42	»	»	131'07	784'53
Pastriz	5.411'64	»	2'26	79'25	87'30	»	602'45	4.610'38
Sisamón	15.843'81	»	9'87	61'08	»	»	306'64	15.466'22
Novillas	3.730'82	»	»	143'05	»	»	719'93	2.867'84
Nombrevilla	1.193'76	»	4'55	45'58	»	»	294'48	849'15
Talamantes	9.554'28	»	1'39	69'63	»	»	659'16	8.624'10
Retascón	1.355'14	»	9'35	33'75	»	»	115'35	1.196'69
Piedratajada	1.880'91	»	3'12	47'46	»	228'50	333'13	1.268'70
Osera	24.286'89	»	»	150'91	»	»	371'35	23.764'63
Orés	6.340'71	»	»	96'80	»	312	1.487'50	4.453'41
Paniza	1.828'03	»	»	»	»	»	1.828'03	»
Valconchán	1.876'90	»	»	27'50	17'50	»	122'76	1.709'14
Valmadrid	3.761'32	»	1	84	138'86	»	130'95	3.409'51
Urriés	4.118'60	»	4'46	73'94	»	»	334'48	3.805'72
Trasobares	1.787'22	3	»	73'41	»	»	345'62	1.365,19
Torralba de los Frailes	12.927'96	»	1'40	60'60	»	227	279'85	12.359'11
Murero	5.264'44	»	2'64	66'10	»	»	168'54	5.027'16
Morés	3.117'53	»	3'55	82'85	»	»	1.125'42	1.905'71
Monreal	2.267'84	»	27'37	59'85	»	»	360'20	1.820'42
Pina	15.785'77	»	»	72'28	»	»	2.717'72	12.275'77
Plasencia de Jalón	3.526'60	»	31'17	256'46	»	»	1.245'46	1.993'51
Montón	4.333'72	»	14'35	136'51	»	»	316'40	3.872'46
Pozuel	1.947'20	»	10'07	56'75	»	128	359'64	1.392'74
<b>TOTALES.</b>	<b>333.568'18</b>	<b>102'51</b>	<b>547'33</b>	<b>6.205'22</b>	<b>474'63</b>	<b>1.678'50</b>	<b>38.657'49</b>	<b>285.902'45</b>

Practicadas las anteriores operaciones en 29 de mayo último, después de obtenida la indispensable autorización de la Dirección general del Tesoro público en 28 de igual mes, y expedidos mandamientos de ingreso á nombre de las Corporaciones respectivas por cada uno de los conceptos y cantidades con que figuran en la relación preinserta, se anuncia en este *Boletín Oficial* para conocimiento de las mismas; advirtiéndoles que pueden retirar las correspondientes cartas de pago por sí ó mediante apoderado legal.

Zaragoza 14 de junio de 1897.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.